



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 208 -2013/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 18 NOV 2013

VISTOS: El Informe N° 159-2013-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 124-2013-SIS/OGAJ-EBH con Proveído N° 656-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

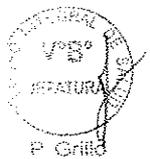
Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2013;

Que, la Octagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que el Seguro Integral de Salud, incorporará al Régimen Semicontributivo - SIS, en el marco de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, a los contribuyentes regulares de acuerdo a su continuidad en los pagos del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), incluido sus derechohabientes, siempre que aquellos no tengan trabajadores dependientes que laboren para ellos y no cuenten con un seguro de salud, señalándose que las condiciones y demás normas reglamentarias y complementarias para la aplicación de la referida disposición se establecerán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, en mérito a lo dispuesto en la Octagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, mediante Decreto Supremo N° 106-2013-EF, se aprobó la afiliación de las personas naturales comprendidas en el Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS, incluidos sus derechohabientes, siempre que hayan realizado pagos correspondientes a los tres periodos tributarios anteriores a la afiliación de acuerdo a la base de datos proporcionada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT precisándose, que para tener derecho a la cobertura de salud por el Seguro Integral de Salud, el asegurado debe estar al día en el pago de las cuotas como contribuyente NRUS desde la fecha de afiliación;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 106-2013-EF, establece que a efecto que se apliquen las reglas establecidas para la afiliación y el derecho de cobertura para el Régimen Semicontributivo, la SUNAT remitirá al SIS la base de datos con la información de los pagos realizados por los contribuyentes al NRUS que no cuenten con trabajadores, con una periodicidad y estructura que será determinada por mutuo acuerdo;

Que, el artículo 4° del citado Decreto Supremo, establece que mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Salud a propuesta del Seguro Integral de Salud, establecerá el costo anual por cada contribuyente al NRUS afiliado al Régimen



referido, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 571-2013/ MINSA, se estableció en CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 480.00), el costo anual por cada contribuyente del Nuevo Régimen Único Simplificado que sea afiliado al Régimen Semicarributivo del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Oficio N° 3005-2013-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicitó se autorice la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor del pliego Seguro Integral de Salud para el financiamiento de los contribuyentes NRUS, incluidos sus derechohabientes, en el Régimen de Financiamiento Semicarributivo;

Que, mediante Informe N° 203-2013-OGPP-OP/ MINSA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud informó que el pliego Seguro Integral de Salud no cuenta con recursos presupuestales disponibles para atender a la población comprendida en el Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS que serán afiliados al Régimen Semicarributivo, razón por la cual se requiere autorizar recursos, a favor del Pliego 135: Seguro Integral de Salud para financiar la prima trimestral para cada contribuyente del NRUS incluidos sus derechohabientes, en el Régimen de Financiamiento Semicarributivo del Seguro Integral de Salud, en el marco de lo establecido en el segundo párrafo de la Octagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 1013-2013-SIS-J, el Seguro Integral de Salud adjunta el Proveído N° 236-2013-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, en el cual se estima la población del NRUS susceptible de estar afiliada, en los meses de noviembre y diciembre del presente año, la misma que toma como base la información remitida por la SUNAT y considera la depuración realizada por la Oficina General de Tecnología de la Información del Seguro Integral de Salud, conforme lo establecido en la Octagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951;

Que, mediante Decreto Supremo N° 278-2013-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 22 120 080,00, (VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, destinados al financiamiento de la prima de los meses de Noviembre y Diciembre 2013 para cada contribuyente del NRUS, incluidos su derechohabientes, en el Régimen de Financiamiento Semicarributivo del Seguro Integral de Salud;

Que, los recursos de la transferencia de partidas a que se hace referencia en el Decreto Supremo N° 278-2013-EF, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, así mismo precisa que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

De conformidad con lo establecido en la Octagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para



el Año Fiscal 2013, con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 278-2013-EF y por lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 278-2013-EF, por un monto de VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 22 120 080,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	135: Seguro Integral de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001: Seguro Integral de Salud
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000003: Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	2 212 008,00
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5002166: Otras Atenciones de Salud Básicas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.4 Donaciones y Transferencias	14 102 288,00
ACTIVIDAD	5001566: Otras Atenciones de Salud Especializada
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.4 Donaciones y Transferencias	5 215 915,00
ACTIVIDAD	5001219: Subsidio por gasto de Sepelio del
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Beneficiario SIS 1: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.5 Otros Gastos	589 869,00



TOTAL

=====

22 120 080,00

=====

Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria



La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Remisión



Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y Comuníquese;


PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

